



LA SERENA, 21 AGO 2012

DECRETO N°

2488/12

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

La Resolución Exenta N° 1953 del Servicio de Salud Coquimbo de fecha 13 de agosto de 2012; Memorandum N° 658 de Director Departamento de Salud de la Corporación Municipal, de fecha 16 de agosto de 2012; lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

**DECRETO :**

**APRUEBESE** Convenio de fecha 03 de agosto de 2012, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Directora (s), doña ANA FARIAS ASTUDILLO, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representado por su Alcalde don RAUL SALDIVAR AUGER, relativo al Convenio Control de Salud Joven Sano, año 2012.-

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



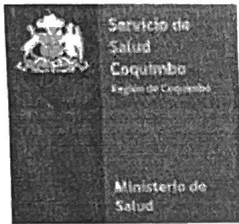
**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**RAUL SALDIVAR AUGER**  
**ALCALDE DE LA SERENA**

Distribución:

- Corporación Municipal
  - Departamento de Finanzas
  - Asesoría Jurídica
  - Oficina de Partes
- RSA/LMV/RFM/mvvc.



## SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

### CONVENIO CONTROL DE SALUD JOVEN SANO, AÑO 2012

03 AGO 2012

En .....entre el Servicio de Salud **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, RUT N°61.606.400-2 domiciliado en Avenida. Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Directora (s) **ANA FARIAS ASTUDILLO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" o "Servicio de Salud" indistintamente y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Prat N°451, La Serena, representada por su Alcalde Sr. **D. RAUL SALDIVAR AUGER**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o "Municipio" indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria, el Ministerio, ha decidido impulsar el "Programa Control de Salud Joven Sano", cuyo propósito es contribuir a promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, mejorando el acceso y la oferta de servicios (diferenciados, integrados e integrales), respondiendo las necesidades de salud actuales de la población adolescente (de 10 a 19 años), en el ámbito de la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación, posibilitando la intervención oportuna en factores y conductas de riesgo.

**SEGUNDA:** El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 680 de 21 de Junio del 2012, del Ministerio de Salud, anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 10.662.277.- (diez millones seiscientos sesenta y dos mil doscientos setenta y siete pesos)**, destinados a financiar recurso humano y adquisición de equipamiento básico, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los objetivos, meta e indicador del Programa Piloto "Control de Salud Joven Sano"; que se entiende forma parte integrante el Programa antes citado.

Fondos para recurso humano	\$ 9.387.575
Fondos para equipamiento básico	\$1.274.702
<b>Total</b>	<b>\$10.662.277</b>



**CUARTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos y productos:

**Objetivos Específicos:**

1. Realizar el "Control de Salud Joven Sano" en adolescentes del grupo etáreo de 10 a 19 años, beneficiarios legales del sector público de salud, refiriendo oportunamente aquellas situaciones o condiciones que lo ameriten.
2. Pesquisar oportunamente factores y conductas de riesgo en el grupo etáreo de 10 a 19 años, fomentando hábitos de vida saludables en estos adolescentes.

**Producto:**

La meta a cumplir es de 1.595 controles de salud realizados a adolescentes del grupo etáreo entre 10 a 19 años, de la población certificada de atención primaria de la comuna de La Serena, a realizarse de preferencia en establecimientos educacionales y/o espacios de mayor concurrencia o permanencia de jóvenes.

Cabe señalar que la meta establecida, difiere del número de controles establecidos en el IAAPS.

**QUINTA:** El Servicio de Salud evaluará el grado de cumplimiento del Programa Piloto Control Joven Sano 2012, conforme a los objetivos y productos definidos en la cláusula precedente, de acuerdo a los puntos VIII. MONITOREO Y EVALUACIÓN, y, IX. INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACION del citado Programa, que forma parte integrante de este convenio.

Además, el Municipio se compromete a enviar mensualmente al Servicio de Salud, planilla de reporte con el listado rutificado de los adolescentes controlados, edad, curso y lugar donde fue aplicada la ficha de evaluación (establecimiento educacional u otro, según corresponda).

**SEXTA:** La Municipalidad a través de su Alcalde o quien éste designe, participará en mesa territorial de trabajo intersectorial cuando sea convocada por el respectivo Secretario Regional Ministerial de Salud.

**SEPTIMA:** Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud en dos (02) cuotas, de acuerdo al siguiente esquema en función de cumplimiento:

- a) La primera cuota, correspondiente al 60% del total de los recursos del convenio a la fecha de la total tramitación del presente convenio, esto para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en este instrumento.



b) La segunda cuota, corresponderá al 40% restante del total de recursos; la que será transferida una vez recibido el informe de implementación del Programa en cada Municipalidad.

**OCTAVA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Comuna se exceda de los fondos destinados para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**NOVENA:** El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico financiero mensual lo que incluye por parte de la Municipalidad una rendición de cuenta, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes a que corresponda, entendiéndose para estos efectos de lunes a viernes o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.


**DECIMA:** El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, conjuntamente a ello cada municipalidad deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

**DECIMA PRIMERA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de Julio hasta el 31 de diciembre del año en curso.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la SEREMI de Salud respectiva, uno en poder del Municipio y el restante, en la Subsecretaría de Redes Asistenciales/División de Atención Primaria, del Ministerio de Salud.

  
 RAÚL SALDIVAR AUGER  
 ALCALDE  
 I. MUNICIPALIDAD LA SERENA

  
  
 ASESOR  
 JURIDICO  
 LA SERENA

  
 DRA. ANA FARIAS ASTUDILLO  
 DIRECTORA (S)  
 SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

AFA/SAC/MC/VIARD/MC